REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVÁ

OTROSI-PRORROGA No.6

CONTRATO N°:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 677-2024**
CONTRATISTA:	**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA-CPMSBOG**
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL YPENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993."**
VALOR:	**$450.000.000**
PLAZO INICIAL:	**HASTA QUE SE EXPIDA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL INPEC SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE INICIO:	**20/09/2024**
PRORROGA No. 01	**HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025**
PRORROGA No. 02	**HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2025**
PRORROGA No. 03	**HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2025**
PRORROGA No. 04	**HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2025**
PRORROGA No. 05	**HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2025**
PRORROGA No. 06	**HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025**
PLAZO TOTAL:	**HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025**

Entre los suscritos a saber **NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO y MY. EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA** con cedula de ciudadanía No. 88.219.440 de Cúcuta quien actúa como Director Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá-CPMSBOG de acuerdo con la Resolución N°.005232 del 12 de junio del 2024, emanada de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, CON NIT 830032396-1.** quien, para los efectos de este convenio, en adelante se denominará, **EL CONVENIENTE** hemos acordado suscribir el presente **OTROSI-PRORROGA No.6** al Convenio No **FACATATIVA-677-24** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTODEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.".** Previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la actualidad se encuentra vigente el Convenio **FACATATIVA-677-24** conforme suscripción acta de inicio del 20/09/2024, 2) Que mediante oficio radicado a la Secretaria de Gobierno solicitó realizar **OTROSI-PRORROGA No. 6,** indicando que: *Acorde a solicitud presentada por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA-CPMSBOG, de fecha 15 de Julio de 2025, se adelantó prórroga No. 05 al Convenio Interadministrativo Facatativá N° 677-2024 hasta el 31 de Agosto de 2025. Que a la fecha de encuentra publicado el proceso contractual No. FACATATIVÁ-SA-016-25, cuyo objeto es el "Suministro de colchonetas para ser entregadas al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC", el cual se requiere para dar alcance al convenio interadministrativo del asunto. En consecuencia, se hace necesario que el plazo de terminación del citado convenio se armonice con el cronograma previsto hasta la adjudicación y ejecución del proceso contractual, motivo por el cual resulta indispensable ampliar el término inicialmente pactado.*

Powered by CamScanner

En concordancia con lo expuesto, el OTRO SI No. 06 atenderá la necesidad de PRORROGAR el Convenio Interadministrativo FACATATIVA N° 677-2024 así:

VALOR INICIAL:	*$0*
ADICIÓN:	*N/A*
VALOR TOTAL:	*$0*
PLAZO INICIAL:	*HASTA QUE SE EXPIDA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL INPEC SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024*
PRORROGA No. 01	*HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025*
PRORROGA No. 02	*HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2025*
PRORROGA No. 03	*HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2025*
PRORROGA No. 04	*HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2025*
PRORROGA No. 05	*HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2025*
PRORROGA No. 06	*HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025*
PLAZO TOTAL:	*HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Facatativá, requiere prorrogar el Convenio Interadministrativo FACATATIVA N° 677-2024 en un plazo adicional de dos (02) meses más, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

3) Que revisando el Convenio se verifica que la presente prorroga no contraviene el ordenamiento jurídico, 4) Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan mutuamente:

PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA SEXTA,** en el sentido de prorrogar en **DOS (02) MESES MÁS** el plazo inicialmente pactado, por lo tanto, el **"PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA"** del convenio quedara así:

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: *El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar* ***EL 31 DE OCTUBRE DE 2025****. No obstante, si el convenio es sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga.*

PARAGRAFO: En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución.

SEGUNDA: Que para atender el presente otro sí – prorroga No.6 no se requiere disponibilidad presupuestal. La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes.

TERCERA: Las demás cláusulas del convenio No. **FACATATIVA-677-24** que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTA- DECLARACIONES: partes declaran: A) que la prorroga se conviene dentro del plazo de ejecución del convenio en mención. B) que la presente prorroga no varía el objeto ni la finalidad del convenio en mención.

QUINTA: Que acorde a la **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS:** El presente Convenio no requiere la constitución de garantía alguna. No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades partícipes, para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el MUNICIPIO, para

Powered by CamScanner

colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes. Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes. Las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo.

SEXTA: REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO: la presente prorroga se perfecciona una vez suscrita por las partes. Como constancia de aceptación de las condiciones y modificaciones señaladas en el presente documento. El presente Otro si- se perfecciona una vez suscrita por las partes en SECOP II.

Aprobó: Néstor Iván Cifuentes Arias, Secretario privado.
Revisó: Contratista-Secretaría privada.
Revisó: Joice Angélica Sandoval Hernández, Secretaria jurídica.
Proyectó: Lina Vanessa Ledesma Argel- Profesional Universitario - SJ

Powered by CamScanner